

**IQUIQUE, 22 de Agosto de 2022.-**

**DECRETO EXENTO N° 10-0879-22.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

**VISTO:**

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat y el D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, que fija su Estatuto, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, de la Contraloría General de la República; el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2020, del Ministerio de Educación, que nombra al Rector de la Universidad; el Decreto Exento TRA N° 385/1/2022, de 25 de enero de 2022, de esta corporación universitaria.

**CONSIDERANDO:**

a .- Que la Universidad Arturo Prat es una Corporación autónoma de Derecho Público, estatal, de carácter regional, que asume la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios.

b .- Que, mediante Decreto Exento N° 0789-21 de fecha 20 de mayo de 2021, se regulariza la Aprobación de Contrato de Arrendamiento con el proveedor Sánchez y Araya SpA., respecto del inmueble ubicado en Pasaje Minero N° 19, lote 19 de la Manzana 26 ubicado en la comuna de Pozo Almonte, cuya vigencia se extendía hasta el 31 de enero del año 2022.

c .- Que, conforme a lo establecido en el inciso final artículo 1496 de nuestro Código Civil, es procedente la tácita reconducción del arrendamiento de bienes inmuebles, si el arrendatario con el beneplácito del arrendador hubiere pagado la renta de cualquier espacio de tiempo subsiguiente a la terminación, o si ambas partes hubieren manifestado por cualquier otro hecho igualmente inequívoco su intención de perseverar en el arriendo, se entenderá renovado el contrato bajo las mismas condiciones que antes, pero no por más tiempo que el de tres meses en los predios urbanos y el necesario para utilizar las labores principiadas y coger los frutos pendientes en los predios rústicos, sin perjuicio de que a la expiración

de este tiempo vuelva a renovarse el arriendo de la misma manera.

d .- Que, en la especie aún no habiéndose cumplido el plazo establecido en el artículo 1496, esto es, tres meses desde su expiración, con fecha 26 de abril de 2022, se suscribe por ambas partes Addendum de contrato, modificando la cláusula tercera del contrato primigenio, y extendiendo su vigencia hasta el 31 de enero del año 2023.

e .- Que mediante Memorándum N° 157.334 de fecha 09 de agosto de 2022, se solicita por el Jefe de la Unidad de Análisis Financiero, Sr. Ángel Bruna Barra, decretar Addendum de Contrato de arrendamiento con la Sociedad Sánchez y Araya SpA.

f .- Que es un principio general del derecho público, el que los actos administrativos rijan siempre hacia el futuro, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una determinada contratación se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. No obstante lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el Dictamen N°20.720 de 2001, ha señalado que si bien los actos administrativos, por regla general, no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente pueden dictarse con dicho efecto cuando tengan como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía, lo que ha ocurrido en la especie, toda vez que por un error de procedimiento no se dio la tramitación administrativa correspondiente, de manera oportuna, por lo que se hace necesario regularizar su aprobación

g .- Las facultades que le asisten al Rector de la Universidad -atendida su calidad de funcionario superior ejecutivo de la Universidad- de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 10 del Estatuto de la Universidad Arturo Prat, contenido en el D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación.

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Regularízase la aprobación de addendum del contrato de arrendamiento, suscrito con el proveedor Sánchez y Araya SpA., de acuerdo a los términos contenidos en documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

#### **?ADDENDUM DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO JUAN SÁNCHEZ BARAHONA Y UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

En Iquique, a 26 de abril de 2022, comparecen, por una parte, SANCHEZ Y ARAYA SpA, Rol Único Tributario N°77.298.452-9, representada por doña Tamara Andrea Araya Barraza, Chilena, Ingeniera en Administración de Empresas, cédula nacional de identidad N° 16.613.592-3, en representación, según se acreditará , del ?arrendador? y propietario del inmueble del contrato don JUAN MARCOS SÁNCHEZ BARAHONA, cédula de identidad N° 16.350.009-4, todos domiciliados para estos efectos en Pampa Germania 445, Pozo Almonte Región de Tarapacá y, por la otra parte como ?Arrendatario?, la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°70.777.500-9, representada por su Rector, don ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Cédula de Identidad N°10.038.283-0, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N°2120, comuna de Iquique, exponen que han convenido en el siguiente addendum al contrato de arrendamiento suscrito por las partes:

**PRIMERO:** Las partes, con fecha 01 de abril de 2021, celebraron un contrato de arrendamiento respecto del

inmueble ubicado en Pasaje Minero 19, singularizado como Lote N°19, de la manzana 26, perteneciente a la Comuna de Pozo Almonte, inmueble utilizado por la Universidad para el uso de oficina par atención al público, en el marco del desarrollo del "Proyecto Centro de Negocios del Tamarugal", aprobado por Decreto Exento N°0789, de fecha 20 de mayo de 2021.

SEGUNDO: Las partes, por el presente acto e instrumento, vienen en modificar la Cláusula Tercera del contrato antes individualizado, respecto a su vigencia, estableciendo de común acuerdo una prórroga del plazo, por el termino de 1 año, a contar del 01 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2023.

TERCERO: En todo lo no modificado, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del contrato de fecha 01 de abril de 2021.

CUARTO: El presente instrumento se suscribe en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada una de las partes.

PERSONERÍA: La personería de SANCHEZ Y ARAYA SpA para representar a don JUAN MARCOS SÁNCHEZ BARAHONA consta en Carta Poder de fecha 27 de enero de 2021, suscrita ante el Notario Público de Pozo Almonte, Sr. Paulo Cesar Cortés Olgúin. A su vez, la personería de Tamara Andrea Araya Barraza para representar a SANCHEZ Y ARAYA SpA y esta, a su vez, a don JUAN SÁNCHEZ BARAHONA, consta en Certificado de Estatuto actualizado, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 23 de mayo de 2022. Por su parte, la personería de don ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA, para representar a la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, emana del Decreto N°388, de fecha 30 de diciembre del 2019 del Ministerio de Educación, en relación a los Estatutos, contenidos en el D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

**Tamara Andrea Araya Barraza**  
**Gerente de SANCHEZ Y ARAYA Spa**  
**En representación de**  
**JUAN SÁNCHEZ BARAHONA**  
**?Arrendador?**

**ALBERTO MARTINEZ QUEZADA**  
**Rector**  
**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**  
**?Arrendatario?**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Impútese el gasto que irrogue las obligaciones emanadas del presente acto administrativo al Código de Gestión IQUD22PRO, Proyecto 020501180013, Cuenta Presupuestaria 1220401000.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO**

<b>CURSADO</b> CONTRALORIA UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Fecha: 07/10/2022



Alberto Alejandro Martínez Quezada RECTOR	29-08-2022 08:17 CDT: 2022fabcc55f3cf59436f6
Eduardo Pedro Huerta Vera SECRETARIO GENERAL	29-08-2022 16:51 CDT: 2022fabcc55f3cf59430f4
Marcela Alejandra Valenzuela Silva CONTRALOR(A)	07-10-2022 10:21 CDT: 2022fabcc55f3cf59635fd

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>